



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**SECRETARIA DE SALUD
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)**

**CONSEJO CONSULTIVO
NACIONAL DE INMUNIZACIONES**

- CCNI -

REGLAMENTO INTERNO

PROYECTO

Tegucigalpa, A.M.D.C, Diciembre 1999, Honduras



PDF
Complete

Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE INMUNIZACIONES REGlamento Interno

CAPÍTULO I.- DE LA DEFINICION

Artículo No. 1.- El Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones (CCNI) es un órgano técnico de consulta permanente y a demanda, conformado por profesionales de la salud con el propósito de apoyar y brindar recomendaciones al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Honduras para lograr la erradicación, eliminación y control de enfermedades prevenibles por vacunación

CAPÍTULO II.- DE LA BASE LEGAL

Artículo No. 2.- Se fundamenta en la ley de administración pública y el Código de Salud, artículos 36, numeral 8; y 3, 4 y 7 respectivamente y en el Acuerdo Ejecutivo No. 3205 del 9 de agosto de 1999 de la Secretaría de Salud de Honduras.

CAPÍTULO III.- DEL PROPÓSITO

Artículo No.3.- Apoyar al PAI de Honduras en la definición e implementación de estrategias de abordaje en los componentes de: normatización, investigación, vigilancia epidemiológica, comunicación, movilización de recursos, cadena de frío y otros aspectos relacionados, que permitan el cumplimiento de metas y compromisos para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacuna.

CAPÍTULO IV.- DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo No. 4.- Organizarse internamente.

Artículo No. 5.- Crear Comités Técnicos de Apoyo.

Artículo No. 6.- Apoyar al PAI en la definición de líneas estratégicas de abordaje en los componentes de monitoreo y evaluación para lograr las metas de erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Artículo No. 7.- Apoyar las acciones de educación continua para los profesionales, personal técnico y auxiliar, del sector público y privado a través de Jornadas de actualización y otras metodologías, sobre vigilancia epidemiológica, manejo y conservación de biológicos (Cadena de Frío) y esquema único de vacunación.

Artículo No. 8.- Revisar y actualizar periódicamente las Normas Nacionales del PAI de acuerdo a los avances de la ciencia y los cambios epidemiológicos.

Artículo No. 9.- Participar en el proceso de validación de las Normas del PAI y en las actividades de capacitación para su implementación.

la implementación y desarrollo del Plan de Información, Educación y Comunicación (IEC) del PAI, dirigido a la población general y particularmente a la demandante de los servicios de vacunación.

Artículo No. 11.- Apoyar el proceso de incorporación del sector privado de la medicina al PAI en todos sus componentes.

Artículo No. 12.- Apoyar la incorporación del PAI al sector privado a nivel nacional

Artículo No. 13.- Establecer los mecanismos de coordinación entre instituciones: públicas, de seguridad social, privadas y educativas, nacionales e internacionales, para apoyar al PAI, en especial en la prestación de los servicios de vacunación a grupos en riesgo.

Artículo No. 14.- Estimular y apoyar la realización de eventos científicos nacionales e internacionales sobre experiencias, actualización y avances del PAI.

Artículo No. 15.- Participar en las Jornadas periódicas de evaluación del PAI, que permitan identificar las acciones en el cumplimiento de las metas y proponer alternativas de intervención para lograr su cumplimiento.

Artículo No. 16.- Apoyar el proceso de implementación del Sistema de Vigilancia y notificación de eventos adversos postvacunal.

Artículo No. 17.- Estimular y asesorar investigaciones sobre los componentes del PAI, en especial orientadas a establecer la magnitud y trascendencia de enfermedades prevenibles por vacunas, que permitan apoyar la introducción de nuevas vacunas o modificar el esquema nacional del PAI.

Artículo No. 18.- Estimular y asesorar la organización de Subconsejos Consultivos en los diferentes capítulos a nivel nacional de la Asociación Pediátrica Hondureña.

CAPITULO V.- DE LA ORGANIZACION

Artículo No. 19.- El consejo estará conformado por un grupo de profesionales en representación de: Secretaría de Salud (PAI), Comisión Nacional de Erradicación de la Poliomielitis (CONEPO), Asociación Pediátrica Hondureña, Sociedad Hondureña de Alergia e Inmunología Clínica, Sociedad Hondureña de enfermedades infecciosas, Postgrado de Pediatría de la U.N.A.H., Comité Nacional de Certificación de Erradicación de la Poliomielitis.

Artículo No. 20 .- El Consejo estará regido por un a Junta Directiva de carácter técnico administrativa, integrada por 7 miembros: un presidente, un secretario y cinco vocales

Artículo No. 21.- La Junta Directiva será electa cada dos años en la primera sesión del mes de Enero del año, tomando posesión en la misma sesión de su elección. Sus miembros podrán ser reelectos por un periodo más, previo nombramiento por la institución u

n. La secretaría estará de manera permanente a cargo del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

CAPITULO VI.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 22.- Son funciones del PRESIDENTE:

- a. Convocar a sesiones de común acuerdo con la Secretaria
- b. Abrir, dirigir y cerrar las sesiones
- c. Representar al Consejo a nivel nacional e internacional
- d. Firmar las actas en reunión de la Secretaría.
- e. Elaborar líneas del plan anual de trabajo

Artículo No. 23 .- Son funciones del SECRETARIO:

- a. Convocar a sesiones en coordinación con el Presidente
- b. Elaborar la agenda de las sesiones de común acuerdo con el Presidente
- c. Levantar acta de cada sesión
- d. Recibir y despachar correspondencia
- e. Custodiar los haberes del comité, necesarios para su funcionamiento.
- f. Elaborar informe anual CCNI.

Artículo No.24 .- Son funciones de los VOCALES:

- a. Asistir a sesiones del Comité de acuerdo a convocatoria previa.
- b. Apoyar al Presidente y Secretario
- c. Sustituir al Presidente y Secretario en ausencias temporales
- d. Integrar sub comités

Artículo No. 25.- El consejo revisará y actualizará reglamento de acuerdo a los avances del PAI.